
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00366 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Aporte la certificación de la Alcaldía Local de correspondiente reciente y vigente, en la que conste que la representación legal de la Propiedad Horizontal es Eliana Milena Sandoval Pachón, como quiera que la aportada corresponde a otra propiedad horizontal, o en su defecto constancia de haber radicado en su oportunidad el registro de la elección de quien hoy funge como administrador de la propiedad horizontal ante la Alcaldía correspondiente a través de correo electrónico o medio virtual establecido.

2.- Indique que conceptos componen la obligación contenida en el documento base de la ejecución denominada “RETROACTIVO”, alléguese la Asamblea de Coopropietarios en la que se permita dicho cobro.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ds

(2)

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 42 fijado hoy 17/06-2021
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria